

Expediente en formato electrónico: Aprobación Presupuesto General 2020

Informe de Intervención

Procedimiento: Actuación de control financiero permanente

Documento firmado por: titular órgano interventor

En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del RDLeg 2/2004 desarrolladas en el RD 424/2017; en atención a las facultades recogidas en el 4.1.b).2º del RD 128/2018; visto el proyecto de **Presupuesto General para el ejercicio de 2020** formado por el presidente, emite el siguiente

INFORME:

1. Documentación.

Se procedió a la remisión a esta Intervención General de la documentación del proyecto de presupuesto general. La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria

ENTIDADES QUE COMPOENEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Diputación. Los créditos iniciales se fijan en 245.429.509,09€

Organismos Autónomos Locales: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses. Los presupuestos homogeneizados y armonizados para el conjunto de los organismos autónomos locales es de 14.720.644,24€

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: consorcios adscritos a Diputación (Art. 120 y ss. Ley 40/2015): Consorcios de aguas El Rumblar, La Loma, El Condado, Víboras Quiebrajano, Sierra de Segura; Consorcios de Residuos sólidos urbanos (RSU) del Guadiel, Guadalquivir, La Loma, Cazorla, Jaén Sierra Sur y Segura-Las Villas; Consorcios del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos (SPEIS) Sierra Segura y Sierra de Cazorla; Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite. Los presupuestos homogeneizados y armonizados para el conjunto de los consorcios adscritos es de 2.238.918,45€

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/RX8h1T1P2vXRZWKoRn1BA==>

FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR			FECHA Y HORA	05/11/2019 08:05:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RX8h1T1P2vXRZWKoRn1BA==	WD00TBF1	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FECHA DE CONTABILIZACIÓN	05/11/2019	NUMERO DE OPERACION	1		



Cuentas Nacionales y Regional SEC-10 (Sociedades mercantiles): Fundación Estrategias para el Desarrollo de la Provincia de Jaén; Fundación Legado Literario Miguel Hernández; Estados de previsión de ingresos y gastos de la empresa dependiente Agener S.A. en liquidación; Ferias Jaén S.A. (empresa mixta con la mayor participación societaria de Diputación). Las previsiones de ingresos y gastos de AGENER S.A. en liquidación es de 425.500,00€ en ingresos y de 320.611,53€ en gastos. Los presupuestos homogeneizados y armonizados para el conjunto de las fundaciones dependientes adscritas es de 281.029,31€

2. Equilibrio y nivelación presupuestaria.

El Presupuesto General para el ejercicio 2020 en términos de homogeneización y armonización una vez eliminadas las operaciones internas es de 259.015.749,44€ en ingresos y de 258.910.860,97€ en gastos. Presenta superávit inicial por importe de 104.888,47€ procedente del estado de previsión de ingresos y gastos de Agener en liquidación. De conformidad con el artículo 165.4 del TRLHL cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General debe aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, el artículo 16.2 del RD 500/1990 obliga a que ningún presupuesto presente déficit a lo largo del ejercicio: todo incremento de gastos o decremento de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde. El cumplimiento de este principio presupuestario exige tres requisitos:

- a. Que la totalidad de las previsiones iniciales de ingresos sean mayor o igual a la totalidad de los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

$$\text{Ingresos Totales (259.015.749,44)} \geq \text{Gastos Totales (258.910.860,97)}$$

- b. Que los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) sean mayores o iguales que los gastos corrientes (capítulos 1 a 5)

$$\text{Ingresos Corrientes (211.447.511,47)} \geq \text{Gastos Corrientes (186.208.954,19)}$$

- c. Que los ingresos corrientes menos aquellos conceptos de ingresos corrientes afectados a financiar gastos de capital sean mayores o iguales que los gastos corrientes (nivelación interna)

$$\text{Ingresos Corrientes-Ingresos afectados a gastos de capital (211.447.511,47)} \geq \text{Gastos Corrientes (186.208.954,19)}$$

Al cumplirse los tres requisitos, podemos afirmar que se cumple el principio de nivelación presupuestaria.

3. Créditos suficientes para atender las obligaciones exigibles

En cuanto a los créditos recogidos en el Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios o derivadas de la Ley.

4. Estabilidad presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/RX8h1T1P2vXRZWkoRn1BA==					
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR			FECHA Y HORA	05/11/2019 08:05:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RX8h1T1P2vXRZWkoRn1BA==	WD00TBFI	PÁGINA	2/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FECHA DE CONTABILIZACIÓN	05/11/2019	NUMERO DE OPERACION	1		



coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3,4,11,12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se entiende por estabilidad presupuestaria en las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Analizadas las cuentas previstas para el ejercicio próximo para el GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA se deriva una situación de estabilidad presupuestaria (superávit al ofrecer capacidad de financiación ajustada por importe de 14.382.321,02€ por lo que se cumple sobradamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria (0,0 en % del PIB) para 2020 fijado por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017 (prórroga acordada por el Congreso al haberse rechazado la propuesta del CM de 20 de julio de 2018)

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado. Con base a los cálculos detallados en expediente al efecto se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que de los estados previsionales de las cuentas de pérdidas y ganancias para 2020 se desprende una situación de equilibrio financiero.

De conformidad con el Art. 16.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se emite informe independiente de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que debe incorporarse a la documentación exigida en el Art. 168.4 del TRLHL.

5. Cumplimiento de las limitaciones establecidas en cuanto a gastos de personal.

A resultas de lo que disponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 toda vez que la prórroga afecta a los créditos pero no a las normas de la LPGE que tengan vigencia anual, como sucede con las normas que establecen limitaciones a los incrementos retributivos.

Respecto al cumplimiento de los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones; se cumplen los límites del artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, del régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

6. Conclusión.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivadas del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto General para 2020 toda vez que ha sido confeccionado observando las prescripciones legales y contiene previsiones racionales para atender las obligaciones y los derechos que se calculan

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/RX8h1T1P2vXRZWKoRn1BA==					
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR			FECHA Y HORA	05/11/2019 08:05:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RX8h1T1P2vXRZWKoRn1BA==	WD00TBFI	PÁGINA	3/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FECHA DE CONTABILIZACIÓN	05/11/2019	NUMERO DE OPERACION	1		



liquidar durante el correspondiente ejercicio, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico.

Jaén, 4 de noviembre de 2019

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/RX8h1T1P2vXRZWKoRn1BA==			
FIRMADO POR	JOAQUÍN SÁNCHEZ ARAPILES - EL INTERVENTOR	FECHA Y HORA	05/11/2019 08:05:06
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RX8h1T1P2vXRZWKoRn1BA==	WD00TBFI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
FECHA DE CONTABILIZACIÓN	05/11/2019	NUMERO DE OPERACION	1

